



ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL IGNACIO DIAZ CHARRIS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2018-00300

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho con el presente proceso ordinario de la referencia, informándole que en auto anterior se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior; sin embargo, se advierte que se encuentra pendiente fijar las costas de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial que antecede y verificado que, en sentencia de segunda instancia de fecha 30 de junio de 2020, el Tribunal Superior decidió confirmar la sentencia primera instancia de fecha 24 de octubre de 2019, la cual condenó en costas al demandante y que deberían ser tasadas en su debida oportunidad, se dispondrá a fijar las agencias en derecho de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en equivalente a un (01) SMLMV del año 2019.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente,

AUTO:

1. Fíjese como agencias en derecho a cargo de la parte demandante MANUEL IGNACIO DIAZ CHARRIS, la suma equivalente a un (01) SMLMV del año 2019.
2. Líquidese las costas por secretaría de Juzgado.
3. Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSÍGASE el referido proceso a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2018-00300

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8d05aa272812d03b9f4d37bf612bda603e2949d6c7923764232862cd9418c61

Documento generado en 21/07/2021 04:20:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>